29517

ORDEN de 21 de septiembre de 1982 por la que se otorga la calificación de Centro no estatal de Enseñanzas Especializadas de Graduado Social al Seminario de Estudios Sociales «San José Obrero», de Albacete.

Ilmo. Sr.: El Seminario de Estudios Sociales «San José Obrero», de Albacete ha solicitado su calificación como Centro no estatal de Enseñanzas Especializadas de Graduado Social, al amparo del Rea Decreto 921/1980, de 3 de mayo;
Teniendo en cuenta los informes favorables del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y de la Junta Nacional de Universidades así como el Real Decreto antes citado,
Este Ministerio ha dispuesto otorgar la calificación de Centro no estatal de Enseñanzas Especializadas de Graduado Social al Seminario de Estudios Sociales «San José Obrero», de Albacete.
Lo que comunico a V. I.
Dios guarde a V. I.
Madrid. 21 de septiembre de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Saturcino de la Plaza Pérez.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Pro-

29518

ORDEN de 21 de septiembre de 1982 por la que se otorga la calificación de Centro no estatal de En-señanzas Especializadas de Graduado Social al Se-minario de Estudios Sociales «Cardenal Herrera Oria», de Santander.

Ilmo. Sr.: El Seminario de Estudios Sociales «Cardenal Herrera Oria», de Santander ha solicitado su calificación como Centro no estatal de Enseñanzas Especialidades de Graduado Social, al amparo del Real Decreto 921/1980, de 3 de mayo, Teniendo en cuenta los informes favorables del Ministerio de Trabajo y Segurdiad Social y de la Junta Nacional de Universidades así como el Real Decreto antes citado.

Este Ministerio ha dispuesto otorgar la calificación de Centro no estatal de Enseñanzas Epecializadas de Graduado Sòcial al Seminario de Estudios Sociales «Cardenal Herrera Oria», de Santander.

Santander.

Lo que comunico a V. I.
Bios guarde a V. I.
Madrid, 21 de septiembre de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Saturnino de la Plaza Pérez.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

29519

ORDEN de 21 de septiembre de 1982 por la que se otorga la calificación de Centro no estatal de Enseñanzas Especializadas de Graduado Social al Seminario de Estudios Sociales de Palma de Ma-Horca

Ilmo. Sr.: El Seminario de Estudios Sociales de Palma de Mallorca ha solicitado su calificación como Centro no estatal

Mallorca ha solicitado su calificación como Centro no estatal de Enseñanzas Especializadas de Graduado Social, al amparo del Real Decreto 921/1980, de 3 de mayo.

Teniendo en cuenta los informes favorables del Ministerio de Trabajo v Seguridad Social y de la Junta Nacional de Univerversidades así como el Real Decreto antes citado,

Este Ministerio ha dispuesto otorgar la calificación de Centro no estatal de Enseñanzas Especializadas de Graduado Social al

no estatal de Ensenanzas Especializadas de Graduado Social al Seminario de Estudios Sociales de Palma de Mallorca.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de septiembre de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Saturnino de la Plaza Pérez.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

29520

ORDEN de 21 de septiembre de 1982 por la que se otorga la calificación de Centro no estatal de En-señanzas Especializadas de Graduado Social al Seminario de Estudios Sociales «Hermilio Alcalde del Río», de Torrelavega (Santander).

Ilmo. Sr.: El Seminario de Estudios Sociales «Hermilio Alcalde del Río», de Torrelavega (Santander), ha solicitado su calificación como Centro no estatal de Enseñanzas Especializadas de Graduado Social, al amparo del Real Decreto 921/1980, de 2 de mayo. 3 de mayo,

Teniendo en cuenta los informes favorables del Ministerio de Trabaio y Seguridad Social y de la Junta Nacional de Universidades así como el Real Decreto antes citado, Este Ministerio ha dispuesto otorgar la calificación de Centrol

no estatal de Enseñanzas Especializadas de Graduado Social al

Seminario de Estudios Sociales «Hermilio Alcalde del Rio», de Torrelavega (Santander).

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de septiembre de 1982.—P. D. (Orden ministerial
de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Saturnino de la Plaza Pérez.

Ilmo, Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

29521

ORDEN de 22 de octubre de 1982 por la que se amplia la declaración de equiparaciones contenida en la Orden ministerial de 27 de julio de 1981 («Bole-tin Oficial del Estado» del 1 al 11 de septiembre) en lo relativo a la plaza de «Lingüística general» de Facultades de Filologia.

Visto el informe emitido por la Comisión Permanente de la Junta Nacional de Universidades en fecha 15 de octubre del año en curso, y vista la autorización contenida en la disposición final primera del Real Decreto 1324/1981, de 19 de junio, Este Ministerio ha dispuesto

Primero —Ampliar la declaración de equiparaciones conte-nida en la Orden ministerial de 27 de julio de 1981, en lo relativo a la plaza de «Lingüística general» de Facultades de Filología, anadiendo a las ya establecidas la de «Lengua española»

Segundo.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado»

Madrid, 22 de octubre de 1982.—P. D., el Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982, «Boletín Oficial del Estado» de 3 de abril), José Manuel Péroz Prendes y Muñoz de Arracó.

Ilmo, Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

29522

RESOLUCION de 21 de septiembre de 1982, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de la Audiencia Territorial de Valencia en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Maria Desamparados Priego Manrique.

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro se De orden delegada por el excelentisimo senor Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 26 de abril de 1982, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valencia, en el recurso contencioso-administrativo número 249/81, promovido por doña María Desamparados Priego Manrique, sobre deducción de parte de sus baberos que a recursional de la contencio de la contencio que a contencio de la contenc haberes, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que, estimando como estimamos el recurso contenranamos: Que, estimando como estimanos el recurso conten-cioso administrativo interpuesto por doña María de los Desam-parados Priego Manrique, contra resolución tácita del Ministerio de Trabajo, en virtud de la cual no se dio lugar al recurso de alzada formulado contra la deducción a la actora de parte de sus haberes, debemos declarar y declaramos no aiustados a derecho dichos actos, que, consecuentemente anulamos, todo ello con reconocimiento del derecho a obtener la devolución de las sumas ingresadas por tal concepto, y sin hacer especial impo-

sición de costas.

Madrid, 21 de septiembre de 1982.—El Director general, José María García Oyaregui.

29523

RESOLUCION de 21 de septiembre de 1962, de la Dirección General de Servicios por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de la Audiencia Territorial de Zarago-za en el recurso contencioso-administrativo inter-puesto por «Industria: Gaymu, S. L.».

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 28 de junio de 1992, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Zaragoza en el recurso contencioso-administrativo rúmero 72/82, promovido por «Industrias Gaymu, Sociedad Limitada», sobre sanción de 200.000 pesetas por infracción laboral cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Primero.—Estimamos el presente recurso contencioso número setenta y dos de mil novecientos ochenta y dos, deducido por la Entidad mercantil "Industrias Gaymu, S.L.".